

4.º El señor oficial de relaciones é introductor del cuerpo diplomático, acompañarán al Exmo. Sr. ministro de España, para despedirlo, hasta la puerta del salon.

Y de órden suprema lo comunico á V. para su inteligencia.

Dios y libertad. México, Abril 19 de 1853.—*José Maria Durán.*



INDICE

DE LOS

DECRETOS Y ORDENES

QUE SE CONTIENEN EN ESTE TOMO.

Presidencia.—Retirándose de ella el Sr. Arista, es llamado para ejercerla el Exmo. Sr. presidente de la corte de justicia.	3
Presidencia.—Se admite la renuncia que de ella hizo el general D. Mariano Arista.	3
Presidencia.—Por eleccion de la cámara de diputados se confiere interinamente al Sr. D. Juan B. Ceballes.	4
Tribunal de circuito.—Continuarán sus asociados mientras se hace la eleccion legal.	5
Alcaldes de cuartel.—Que los negocios de que antes conocian pasen á los jueces de lo civil y criminal.	5
Facultades.—Se conceden las que se espresan al presidente de la república.	5
Gracia.—Están comprendidos en la que se espresa los que se inutilizaren defendiendo el sistema federal.	6
Congreso general.—Se declara cesar el presente por voluntad de la nacion, y se convoca uno extraordinario para reformar la constitucion.	7
Jueces menores.—Su establecimiento en lugar de los alcaldes de cuartel.	8
Indulto.—Se concede á los desertores del ejército que se presentaren.	22
Reuniones.—Se impidan las de los diputados y senadores.	23
Puertos.—Cesa la clausura de los de Mazatlán, San Blas, Altata, Tampico, Veracruz y Camargo.	24
Peajes.—Se deroga el decreto que se espresa, y se ordena que aquellos se devuelvan á los acreedores.	25
Arancel de aduanas marítimas.—Previsiones que acerca de él deben observarse.	25
Batallones.—Queden sin efecto el decreto que estinguió el octavo de línea, y el que mandó reorganizar el activo de Tampico.	28

El rancel.—Los jueces de primera instancia del ramo civil, se sujetarán al formado por la suprema corte de justicia.	29
Causas de imprenta.—En las segundas y terceras instancias se oiga al fiscal del tribunal superior y no al de imprenta.	29
Presidente de la república.—Se elige interinamente al Sr. general D. Manuel María Lombardini.	30
Batallones.—Se restablecen los activos de Querétaro, Aguascalientes, Guanajuato, Guadalajara, San Luis Potosí y Morelia.	31
Puertos.—Se cierran los de Altata y Huatulco.	31
Batallones.—Se establecen dos activos con los nombres de Oajaca y de Tepic.	32
Cuerpo de caballería.—Se establece uno con la denominación de Séptimo permanente.	32
Escuadrones.—Se establecen seis activos en Jalisco, Michoacán, Querétaro, San Luis Potosí, Oajaca y Distrito de México.	33
Contribución.—Se suspenda el cobro de la de exentos de la Guardia Nacional.	34
Ejército.—Varias disposiciones acerca de él.	35
Oficiales mayores.—Los de los ministerios gocen los sueldos de secretarios de Estado cuando ejerzan las funciones de éstos.	36
Derecho de consumo.—Se reduce éste al 5 por 100.	37
Casa de asilo.—De los productos de la lotería se asignan doscientos cincuenta pesos mensuales á la de Santiago.	38
Presidente de la república.—Se declara serlo el Exmo. Sr. benemérito de la patria D. Antonio Lopez de Santa-Anna.	39
Parcialidades.—Los bienes de las de San Juan y Santiago quedan libres de administrarse en comun.	40
Comisaría de guerra.—Se aprueba la que estableció el decreto de 24 de Febrero de 1851.	41
Asesores.—Se restablecen los que tenían las comandancias generales antes de que se espidiera la ley de 30 de Abril de 1849.	41
Batallones.—Se establecen cuatro ligeros permanentes y el quinto de línea.	42
Batallones.—Se establecen dos activos en el Estado de Veracruz.	43
Caballería.—Se restablecen en el Estado de Veracruz un escuadron y una compañía de milicia activa.	43
Batallon.—Se establece uno activo en la Sierragorda.	44
Batallon.—Se establece uno activo en Yucatán.	45
Caballería.—Se establece una compañía activa en Mérida.	45
Privilegio.—Se amplía el plazo del concedido á D. Mariano Ayllon, para navegar en buques de vapor los lagos y canales del valle de México.	46
Administradores de rentas.—Se les considere como representantes de la hacienda pública.	47
Regimiento.—Se restablece el activo de infantería de Guanajuato.	47
Permiso.—Se concede al Exmo. Sr. D. Antonio Lopez de Santa-Anna, para que pueda usar las condecoraciones con que sea distinguido por los gobiernos extranjeros.	48
Iturbide.—En abono del millon de pesos que deben recibir los herederos del Sr. D. Agustín, se les consignan terrenos baldíos por valor de doscientos mil pesos.	49
Tribunal de la guerra.—Se declara á sus individuos el derecho de jubilacion.	50
Escuadron.—Se estableció en Puebla uno de milicia activa.	51
Cruz de honor.—Se concede á los defensores de la civilizacion en Yucatán.	52
Habilitación de edad.—Se concede á Doña Guadalupe Teresa Otáñez.	54
Derecho municipal.—Se proroga por diez años la concesion hecha al puerto de Aca-pulco, para cobrar un real por tercio ó barril de procedencia extranjera.	54

Dispensa.—Se concede á Doña Inocencia Guzman de Dávila para que pueda ejercer la tutela de sus hijos.	55
Batallon.—Se restablece el activo de Toluca.	56
Escuadrones.—Se establecen dos activos, uno en Matamoros y otro en Camargo.	56
Batallon.—Se restablece uno de milicia activa en Durango.	57
Caballería.—Se establece un escuadron activo en Guanajuato.	57
Batallon.—Se establece en Guerrero uno de milicia activa.	58
Derecho de consumo.—Lo paguen desde 1 ^o de Junio los efectos extranjeros que habia existentes en el interior.	58
Casa de niños espósitos.—Se le exime de las contribuciones directas.	60
Dispensa.—Se concede al presbítero D. José Ignacio Márquez para que pueda ejercer la abogacia.	61
Fuero.—Se restablece el de guerra.	61
Pase.—Se concede al breve que se espresa.	62
Instruccion primaria.—Reglas que en ella deben observarse.	68
Empleados.—Se les declara propietarios y con derecho á cesantía y jubilacion.	73
Hijos naturales.—Se les declara herederos en el caso que se espresa.	74
Fondo de minería.—Se restituye en los términos en que se hallaba antes de la ley de 30 de Noviembre de 1850.	75
Cruz de honor.—Se concede á los que combatieron en Sonora.	76
Tactiáya.—Se declara cabecera de partido.	77
Padrones.—Se les sujeta á la jurisdiccion militar.	78
Luerpos de policia.—Se aumenta la fuerza de los de esta capital.	80
Clana mayor del ejército.—Se restablece en el modo y forma que lo dieron los decretos de su creacion.	81
Sargenta mayor.—Se restablece conforme al decreto de 12 de Noviembre de 1835.	82
Capitan general.—Se restablece este empleo.	84
Ministerio de guerra.—Se nombra oficial mayor al Sr. D. Juan Suarez Navarro.	85
Dispensa.—Se concede la que se espresa á Doña Concepcion Anza y Muñoz.	85
Fondo de minería.—Se suspenden los efectos del decreto de 5 del actual.	86
Suprema corte de justicia.—Se nombra ministro propietario de ella al Sr. D. José Ramón Pacheco.	86
Abogacia.—Se habilita para ejercerla á D. Manuel Castellanos.	87
Presidencia de la república.—Ceremonial para la posesion de ella.	87
Presidencia de la república.—Adiciones al ceremonial para la posesion de ella.	89